Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2021-61437249-APN-VOCXXI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Julio de 2021

Referencia: SENTENCIA EX-2021-34624070- -APN-SGASAD#TFN NACEVICH MIGUEL ALEJANDRO

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

VISTO el EX-2021-34624070- -APN-SGASAD#TFN

Y CONSIDERANDO:

I.- Que el presente expediente se inicia el 21/04/2021 con el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Alejandro Miguel Nacevich por la Sra. Jeannette del Rosario Muñoz Moya, contra la resolución N° 053/2021 recaída en el expediente SIGEA N° 17448-778-2018. Dicho recurso fue agregado mediante RE-2021-34623931-APN-SGASAD#TFN.

II.- Que con fecha 23/04/21 la Secretaría General de Asuntos Aduaneros, mediante PV-2021-35597396-APN-SGASAD#TFN, informa que el expediente había sido caratulado por el presentante a nombre propio (Dr. Alejandro Miguel Nacevich) y no a nombre de la Sra. Jeannette del Rosario Muñoz Moya, a quien manifiesta representar en el Formulario F4 (IF-2021-34623713-APN-SGASAD#TFN) y en el recurso de apelación. Atento a ello, la SGASAD, de conformidad con lo dispuesto en la RESOL-2019-54-APN-TFN#MHA, intimó al Dr. Alejandro Miguel Nacevich para que en el plazo de cinco (5) días iniciara un nuevo expediente, instruyéndole respecto de los pasos a seguir, especialmente en cuanto a que debía ser apoderado previamente por la persona humana a la que representa a través de la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD).

III.- Que con fecha 07/05/21 la Secretaria General de Asuntos Aduaneros, mediante PV-2021-40660229-APN-SGASAD#TFN, deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la RESOL-2019-54-APN-TFN#MHA, el presentante del recurso no había dado cumplimiento a la intimación cursada previamente.

IV.- Que, efectuado el pase respectivo a esta Vocalía, con fecha 19/05/21, mediante PV-2021-44939391-APN-VOCXXI#TFN, y previo a todo trámite, se tuvo por presentado al Dr. Alejandro Miguel Nacevich en los términos del art. 48 del C.P.C.C.N. y se le concedió el plazo otorgado en el referido artículo *(*"*… CUARENTA (40) días hábiles, contados desde la primera presentación del gestor …*") a fin de que cumpliera con la intimación cursada

en fecha 23/04/21 por la SGASAD, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso.

V.- Que, transcurrido el plazo concedido, al día de la fecha no obran constancias en autos que acrediten que el Dr. Nacevich haya cumplido con la intimación oportunamente cursada por la SGASAD y reiterada por el Vocal instructor. Asimismo, y a su turno, tampoco se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 48 del C.P.C.C.N..

VI.- Que, como bien surge de los considerandos de la Resolución RESOL-2019-54-APN-TFN#MHA, en el Anexo de la Acordada Administrativa N° 1 de fecha 25 de marzo de 2019, complementaria de la Acordada Administrativa N° 840/1993 y sus modificaciones que establece el Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación, se dispone la tramitación obligatoria mediante expediente electrónico de todo recurso o demanda y demás presentaciones iniciadas a partir del día 2 de mayo de 2019. A tal efecto, el Artículo 2° del mencionado Anexo, establece que aquellas presentaciones se efectúen a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), ingresando con la CUIT y clave fiscal.

Que, en correlato con lo acontecido en el presente expediente, cabe mencionar lo dispuesto mediante la Resolución TFN N° 53 de fecha 14 de junio de 2019, la cual aprobó el "Manual de Usuario" para interponer recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Que, con motivo de observar que, al momento de realizar el sorteo diario de los expedientes ingresados, algunos se iniciaban sin cumplir con el apoderamiento previsto en la Plataforma de Trámites a Distancia, quedando en consecuencia caratulados por el presentante a nombre propio y no a nombre de quien manifiesta representar en el F4 y en el recurso, se facultó a las Secretarías Generales a intimar al presentante en los términos enunciados. Tal como sucedió en el caso de autos. Cabe señalar que dicha medida se dictó en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 153 y por lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 158, ambos de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones. Asimismo, establece la resolución en comentario que, vencido el plazo fijado por la Secretaría General respectiva, y de no haberse dado cumplimiento a la intimación realizada, el titular de la Secretaría General interviniente dejará constancia de ello y girará las actuaciones a la vocalía desinsaculada (art 3).

Que, las reglas antes referidas resultan -de letra de la propia Resolución N° 53- *"… obligatorias para el TRIBUNAL FISCAL y las personas que actúen ante él, desde su publicación en el Boletín Oficial …"*.

Que, atento a la normativa en comentario, y en virtud de las infructuosas oportunidades en que se le intimara al Dr. Alejandro M. Nacevich a cumplir con el requisito insoslayable del apoderamiento vía TAD por parte de su representada, **SE RESUELVE:**

Tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto con fecha 21/04/2021 por el Dr. Alejandro Miguel Nacevich en representación de la Sra. JEANNETTE DEL ROSARIO MUÑOZ MOYA, contra la resolución N° 053/2021 recaída en el expediente SIGEA N° 17448-778-2018. Sin costas.

Regístrese y notifíquese.-

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2021.07.08 16:58:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2021.07.08 19:20:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2021.07.09 16:15:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal
Vocalía XXI Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.09 16:15:27 -03:00